



¿Es posible inscribir mediante firma electrónica avanzada una escritura pública autorizada por notario?

En primer lugar, consideramos oportuno responder a la pregunta de qué se entiende por una firma electrónica avanzada. Pues bien, según los arts. 3.2 de la [Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica](#) y 26 del [Reglamento \(UE\) N° 910/2014, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza en las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE](#), una firma electrónica avanzada deberá reunir los siguientes **requisitos**:

- estar vinculada al firmante de manera única;
- permitir la identificación del firmante;
- haber sido creada utilizando datos de creación de la firma electrónica que el firmante puede utilizar, con un alto nivel de confianza, bajo su control exclusivo,
- y estar vinculada con los datos firmados por la misma de modo tal que cualquier modificación ulterior de los mismos sea detectable.

Simplificando, la firma electrónica avanzada es una modalidad que, a priori, ofrece **más garantías**,

...